

## **NORMAS PARA LA DELEGACIÓN, VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y ASISTENCIA Y VOTO TELEMÁTICO EN LA JUNTA GENERAL**

### **INTRODUCCIÓN.**

El artículo 25.3 del Reglamento de Junta General de Accionistas de Codere S.A. permite al Consejo de Administración determinar y desarrollar de acuerdo con lo previsto en la Ley, la normativa de desarrollo, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta, los procedimientos para ejercitar el derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia y la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio, y en particular, la debida identificación del accionista que emite el voto.

En todo caso, las normas e instrucciones que el Consejo de Administración dicte a este respecto, serán objeto de difusión a través de la página web de la Sociedad.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Sociedad ha acordado que la Junta se celebre de forma exclusivamente telemática y que los accionistas participen a distancia en la Junta General, otorgando su representación o emitiendo su voto con anterioridad a la celebración de la Junta, o mediante su asistencia remota, sin acudir físicamente al recinto en el que se celebrará la reunión.

En este contexto, el Consejo de Administración de Codere S.A. ha acordado aprobar las siguientes Normas sobre la Asistencia Telemática a la Junta General que se celebrará el 11 de mayo de 2021 en primera convocatoria, o el 12 de mayo de 2021 en segunda convocatoria.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de la sociedad los accionistas titulares de cien acciones o más, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, deberán acreditar su condición de accionistas con documento que, conforme a Derecho, sirva para tal fin. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones. Cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales, si bien en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello. La representación habrá de hacerse con carácter especial para cada Junta y por

escrito. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso, el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas de acuerdo que puedan someterse a decisión de la Junta y que no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración, así como en caso de representaciones válidamente otorgadas, sin instrucciones expresas de voto.

Si el documento que contiene la representación no incluyera la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente, Secretario o al Vicesecretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, bien en el caso de ausencia de instrucciones de voto, o conflicto de interés, siguiendo también el orden en el que se han indicado.

La representación podrá formalizarse a) por correo postal, o b) por medios electrónicos, a través de la página web [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com).

a) Nombramiento de representante mediante correspondencia postal: se remitirá al domicilio de la Sociedad (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado de representación correspondiente, por el accionista. Igualmente, el accionista podrá otorgar su representación mediante correspondencia postal firmando la tarjeta de delegación elaborada por la Sociedad (disponible en [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com)) y remitirla por correo acompañando el original de documento que justifique la titularidad de las acciones expedido a tal fin por la Entidad Depositaria de las mismas. Adicionalmente, se deberá facilitar a la sociedad copia del D.N.I., pasaporte o N.I.E. del representante y su correo electrónico y teléfono a fin de que la sociedad pueda facilitarle el acceso el día de la reunión.

b) Nombramiento de representante mediante correspondencia electrónica: el accionista que desee otorgar su representación por medios electrónicos deberá acceder a una plataforma instalada en el enlace "Junta General Extraordinaria 2021" ubicado en la página web de la Sociedad ([www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com)), y a continuación en la sección "Representación" debiendo seguir las indicaciones que constan a continuación:

El accionista deberá registrarse conforme a lo previsto en el punto 2.a) más abajo indicado, adjuntando adicionalmente a lo allí previsto, copia del D.N.I., pasaporte o N.I.E. del representante.

Los accionistas así registrados recibirán un correo electrónico confirmando haberse recibido su solicitud. Una vez verificada la identidad y titularidad de las acciones, los accionistas registrados recibirían un correo electrónico confirmando haberse realizado correctamente la delegación y el representante recibirá otro, facilitándosele un enlace con el que podrá conectarse el día de celebración de la Junta.

Al representante le serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el apartado Asistencia y Voto Telemático.

Las delegaciones electrónicas se entenderán aceptadas por el representante mediante su

asistencia telemática, a la Junta.

## VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta mediante correspondencia postal o por medios electrónicos a través de la página web [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com). Conforme al art. 25 del Reglamento de Junta General de Codere, a efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo o comunicación electrónica, los mismos deberán recibirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria y los accionistas que así emitan su voto, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

### a) Correo postal:

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, para lo cual deberán remitir a la Sociedad, directamente (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid), o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, firmando en el apartado destinado a “Voto a distancia”.

### b) Por medios electrónicos:

Para emitir el voto por medio de comunicación electrónica el accionista deberá acceder a una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021” ubicado en la página web de la Sociedad ([www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com)), entrando dentro del apartado “Voto a distancia” debiendo seguir las indicaciones que constan a continuación.

El accionista que desee votar por medios de comunicación a distancia deberá identificarse con su nombre y apellidos o denominación social, dirección de correo electrónico, número de teléfono y remitiendo fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte o CIF, así como en su caso, los poderes de representación. Adicionalmente a cualquiera de los anteriores documentos, el accionista deberá acompañar copia del documento acreditativo de su condición de accionista, señalando el sentido del voto para cada uno de los puntos del Orden del día. Una vez verificada la identidad y titularidad de las acciones, los accionistas recibirían un correo confirmando que su voto ha sido tenido en cuenta a los efectos de la Junta.

## ASISTENCIA Y VOTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS

La asistencia telemática a la Junta, del accionista que conforme a los apartados anteriores hubiera delegado su representación o votado por medios de comunicación a distancia, dejará sin efecto dicha delegación o voto anterior a distancia.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir y votar en la Junta General a través de una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021”, sección “Asistencia Telemática” ubicado en la página web de la Sociedad [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com), debiendo seguir las indicaciones que constan a continuación.

**1. General.** Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos. Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán acceder a través del enlace “Junta General Extraordinaria 2021” habilitado al efecto en la página web de la Sociedad, [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com), sección “Asistencia Telemática”, en los términos previstos en el apartado 2 siguiente.

**2.- Registro, acceso y asistencia:** Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista que desee asistir a la Junta y votar en tiempo real a través de medios telemáticos deberá:

**(a) Registrarse:** Desde el día de publicación del último anuncio de la convocatoria y hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2021, entrando en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021” habilitado al efecto en la página web, [www.grupocodere.com](http://www.grupocodere.com), y a continuación en la sección “Asistencia Telemática”, identificándose con su nombre y apellidos o denominación social, dirección de correo electrónico, número de teléfono y remitiendo fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte o CIF, así como en su caso, los poderes de representación.

Adicionalmente a cualquiera de los anteriores documentos, el accionista deberá acompañar copia del documento acreditativo de su condición de accionista. No se admitirá el registro de asistentes fuera de este plazo. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

Los accionistas así registrados recibirán un correo electrónico confirmando haberse recibido su solicitud. Una vez verificada la identidad y titularidad de las acciones, los accionistas registrados recibirán un correo confirmando su derecho a asistir telemáticamente y facilitándosele un enlace con el que podrá conectarse el día de celebración de la Junta.

**(b) Conectarse y asistir:** Una vez se haya registrado conforme al apartado (a) anterior y haya recibido el enlace correspondiente, el accionista, deberá conectarse a la Junta General de Accionistas entre las 15:00 y las 16:00 horas del día 11 de mayo de 2021. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no reunirse el quorum suficiente, la Sociedad informará de esta circunstancia en su página web corporativa y en la plataforma de asistencia telemática y en ese caso el accionista podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese registrado y conectado no podrá asistir a la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión. Una vez realizada la conexión, el accionista podrá votar las propuestas de acuerdos hasta la finalización de cada una de las respectivas votaciones.

El accionista que asista y vote telemáticamente, debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si en relación con alguno de ellos no indicare el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día formulado por éste.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente o el Secretario, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.

**3.- Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta en caso de asistencia telemática:** Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención o anexando su intervención escrita a través del enlace "Intervenciones" habilitado en la página web corporativa desde las 09:00 horas del día de celebración de la Junta y hasta el momento de constitución de la Junta. El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella. Las intervenciones de los asistentes realizadas por medios telemáticos, podrán ser leídas por el Secretario de la Junta en atención a su relevancia durante el turno de intervenciones, y las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

**4.- Abandono de la reunión:** El asistente por medios telemáticos que abandone la reunión una vez comenzada ésta, se computará a los efectos del quorum y se considerará que sus votos, si aun no hubieran sido emitidos, son a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

**5.- Otras cuestiones:** La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General. La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

Madrid abril 2021.